



DICTAMEN PARA LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 16/2022) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA UN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles.

D. Manuel Bautista Monjón.

D.^a Verónica Carmona Almazán.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D. Manuel Gallego Ramos.

D.^a Isabel Galvín Arribas.

D.^a Raquel Monedero Lázaro.

D.^a M^a Carmen Morillas Vallejo.

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez.

D. José María Rodríguez Jiménez.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

DICTAMEN 25/2022

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 26 de mayo de 2022, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA UN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023.





1. OBJETO DE LA NORMA

El presente proyecto de decreto tiene por objeto la creación jurídica de un instituto de Educación Secundaria para el curso escolar 2022-2023, en el municipio de Madrid (distrito de Villaverde).

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Artículo 17).

Normativa autonómica:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Decreto 40/2012, de 1 de marzo, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid

3. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada, que consta de 4 artículos:

Artículo 1. *Creación de un instituto de Educación Secundaria*





Artículo 2. *Órganos de gobierno.*

Artículo 3. *Incorporación al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid*

Artículo 4. *Entrada en funcionamiento.*

3) Disposiciones:

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

No se contemplan.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1.ª Observación. Al preámbulo justificativo.

- Al primer párrafo:

“El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a la *~~C~~comunidad *~~A~~autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.”

- Al segundo párrafo:

“La demanda de puestos escolares hace necesario que la Administración Educativa emprenda la creación de nuevos institutos de Educación Secundaria que permitan dar una respuesta adecuada a las necesidades de escolarización, en aquellos lugares

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).





donde concurre tal circunstancia. De este modo **+**, se asegura la calidad de la oferta educativa y la proximidad del Instituto de Educación Secundaria al lugar de residencia de los alumnos.”

- **Al tercer párrafo:**

“El barrio de Butarque, sito en el distrito de Villaverde de Madrid, ha sufrido en los últimos años un importante crecimiento demográfico superior al de otras zonas del distrito, lo que ha ocasionado que algunos centros educativos no puedan absorber la demanda existente de escolarización pública. Por este motivo, se hace imprescindible la construcción de un nuevo instituto de Educación Secundaria que amplíe las plazas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el barrio y dote al distrito de una oferta más diversificada y moderna.”

- **Al sexto párrafo:**

“En el proceso de elaboración de este **D**Decreto, ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificada por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre.”

2.ª Observación. Al artículo 1. Creación de un instituto de Educación Secundaria

“Se crea el Instituto de Educación Secundaria “Nuevo en Barrio de Butarque”, de Madrid, código 28080967, situado en calle Ganados del Salobral, 5, Distrito Villaverde.”

3.ª Observación. Al artículo 2. Órganos de gobierno

“1. El titular de la Dirección General de Recursos Humanos, en virtud de este **D**Decreto y a propuesta del titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente, podrá efectuar el nombramiento de director de acuerdo con lo establecido en el título V, capítulo IV, artículo 137, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Decreto 63/2004, de 15 de abril, que aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares.

4.ª Observación. Al artículo 4.

“Entrada en funcionamiento





El centro que se crea ~~*mediante el presente decreto~~ entrará en funcionamiento en el curso escolar 2022-2023.”

5.ª Observación. Disposición final segunda. Entrada en vigor.

“El presente ~~*Decreto~~ entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Madrid, a 26 de mayo de 2022

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez

